#### OPOSICIONES Y CONCURSOS В.

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4627

RESOLUCION de 20 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Agentes de Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera del Ministerio de Economia y Hacienda.

Autorizada por el Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, la convocatoria de 280 plazas de la escala de Agentes de Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera del Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, se resuelve cubrir 280 plazas, de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

## 1. Normas generales

1.1 Número de plazas.-Se convocan 280 plazas de nuevo ingreso de la Escala de Agentes de Investigación.

Las vacantes están ubicadas en los servicios periféricos del Organismo.

1,2 Características de las plazas:

a) De orden reglamentario: Las plazas objeto de esta convocatoria pertenecen al grupo D, siendoles de aplicación en el desempe-no de sus funciones el Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero, por el que se reestructura y adscribe directamente el Servicio de Vigilancia Aduanera a la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.

b) De orden retributivo: Las remuneraciones de las plazas objeto de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como por lo establecido en las respecti-

vas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Incompatibilidades: Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al regimen de incompatibilidades que determina la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. Asimismo, les serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 9.º del Real Decreto 319/1982, de 12 de

- febrero.

  1.3 Sistema selectivo.-El procedimiento de selección de los aspirantes constarà de las siguientes fases:-
  - Oposición.
  - b) Prácticas.
- 1.4 La fase de oposición comprenderá los tres ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios:

Primero.-Pruebas físicas, debiendo el aspirante superar las siguientes pruebas: Salto de altura de 1,10 metros, con carrera (tres intentos): salto de longitud de 3,50 metros, con carrera (tres intentos): carrera de 100 metros lisos en un tiempo máximo de quince segundos (un intento) y trepar por una cuerda lisa de 5 metros, en estilo libre, hasta alcanzar su extremo superior (dos intentos).

· Los aspirantes femeninos deberán superar las siguientes pruebas: Salto de altura de 1 metro, con carrera (tres intentos); salto de longitud de 3.15 metros, con carrera (tres intentos); carrera de 100 metros lisos en un tiempo máximo de diecisiete segundos (un intento) y trepar por una cuerda lisa de 5 metros, en estilo libre. hasta alcanzar su extremo superior (dos intentos).

El orden de realización de estas pruebas será determinado por

el Tribunal.

Segundo.-Ejercicio práctico de cálculo, que consistirá en la resolución de cuatro problemas de cálculo que versarán sobre las materias que se incluyen en los temas 1 al 4, ambos inclusive, del programa que se publica como anexo a esta convocatoria.

Para el desarrollo de esta prueba dispondrá el opositor de un tiempo máximo de una hora, no admitiendose para su desarrollo

el uso de máquina calculadora.

Tercero.-Prueba de conocimientos y práctica mecanográfica. que consistirá en la exposición mecanografiada, en el plazo máximo de dos horas, a una serie de cuatro preguntas, elegidas por el Tribunal, entre las que figuran en los temas números 5 al 22. ambos inclusive, del programa que se publica juntamente con esta convocatoria. En esta prueba se valorará tanto el desarrollo que se haga de las preguntas como su realización mecanográfica. El opositor deberá presentarse provisto de máquina de escribir

no eléctrica.

Para el desarrollo de esta prueba el Tribunal tendrá preparadas varias series de preguntas, las cuales se contendrán en sendos sobre lacrados y numerados, con tantos ejemplares del texto como opositores concurran. El primer opositor elegirá al azar el número

del sobre que haya de utilizarse.

1.5 Período de práctica.-Esta fase tendrá una duración máxima de seis meses en su conjunto, y se compondrá de un curso de formación realizado a través de la Escuela Oficial de Aduanas, con una duración de quince dias y la realización de un período de prácticas en la Inspección General o en los distintos servicios provinciales del Organismo, en el que desarrollarán las funciones que son propias de la escala en cuanto al descubrimiento, persecución y represión de los actos e infracciones de contrabando.

### Requisitos de los aspirates

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos dieciocho anos.

Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados los cuatro cursos de cualquier extinguido Plan de Estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, «Boletin Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente), o en condiciones de obtenerto en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Es clase B-1. Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos,

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario. del servicio del Estado, Administración Institucional, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos estos requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta

el momento del nombramiento.

#### 3. Solicitudes

3.1 Formalización.-La solicitud para participar en el procedimiento selectivo de ingreso se formulará en el modelo de impreso aprobado por Resolución de 22 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 47, de 23 de febrero), de la Secretaria de Estado para la Administración Pública.

ado para la Administración Pública.

3.2 Instrucciones.-Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

La autoridad convocante, por si o a propuesta del Presidente del Tribunal deberá dar cuenta a los Organos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

3.3. Plazo de presentación.-El plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Lugar de presentación.-La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle de Manuel Silvela, número 4 (C. P. 28010), Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.-Los derechos de examen serán de 750 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 7515151 «Pruebas selectivas Agentes de Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera», de la Caja Postal de Ahorros, en las oficinas de la misma.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal

acreditativo del pago de los derechos.

#### Admisión de candidatos

Expirado el plazo de presentación de instancias. la autoridad convocante, o aquella en que hubiese delegado, dictará resolución, convocante, o aquena en que hubiese delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como el plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes. Dichas listas se pondrán de manifiesto en la Dirección General de la Función Pública (calle Ayala, número 5, Madrid), Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia (calle Zurbano, número 11, Madrid), Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera (calle Manuel Silvela, número 4, Madrid) y Gobiernos Civiles.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

La publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

# 5. Composición y actuación del Tribunal

5.1 Composición.-El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

#### Titulares

Presidente: Don Francisco Luis Ayuso Lozano, Inspector de Finanzas del Estado, Secretario general del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Don Laureano Godoy Pastor, Inspector de Finanzas del Estado. Don Miguel Yébenes del Navio, Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Doña Pilar Isabel García de la Peña y Oller, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, Jefe de Negociado en la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Don Marcelino Millán Diez, Inspector del Servicio de Vigilancia Aduanera.

#### Suplentes

Presidente: Don Ezequiel Abad Llorente, Inspector de Finanzas del Estado.

Vocales:

Don Emilio Diaz-Valdés Zardain, Inspector de Finanzas del Estado.

Don Juan Llorente Hernangómez, Inspector Jefe del Servicio de

Vigilancia Aduanera.

Doña María José Lozano Castillo, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, Jefe del Negociado de Presupuesto y Gasto en la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Don Antonio Rodríguez González, Subinspector del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Abstención.-Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstan-cias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante.

5.3 Recusación.-Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 Actuación y constitución del Tribunal.-El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia, como mínimo, de tres

de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5 Revisión de las resoluciones del Tribunal.-Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6 Clasificación del Tribunal.-El Tribunal que actue en esta prueba selectiva tendrá la categoria tercera de las recogidas en ci anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

## Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

Programa.-El programa que ha de regir la fase de oposición es el que se publica como anexo a esta convocatoria.

6.2 Calendario de realización de las pruebas.-El primer ejercicio de las pruebas selectivas se iniciará en la primera quincena del mes de junio. Los restantes ejercicios se realizarán en los plazos y se anunciarán en la forma prevista en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

6.3 Identificación de los opositores.—El Tribunal podrá reque-

rir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento

nacional de identidad.

6.4 Orden de actuación de los opositores.-De acuerdo con el sorteo público celebrado el día 15 de febrero de 1985, para determinar el orden de actuación de los candidatos, corresponde actuar en primer lugar al aspirante cuyo primer apellido comience por la letra I, una vez ordenada alfabeticamente la lista definitiva de admitidos.

6.5 Llamamientos.-En el primer ejercicio (pruebas tisicas) habrá dos llamamientos. El primero, coincidirá con el inicio de las pruebas selectivas. El segundo se hará inmediatamente a continuación del primero, una vez haya sido llamado el opositor que, conforme al sorteo, le hubiera correspondido actuar en último

lugar.

En los restantes ejercícios el llamamiento de los aspirantes será

único.

6.6 Anuncios sucesivos.-Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro

horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.7 Exclusión del aspirante durante la fase de selección.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado.

#### 7. Sistema de calificación

7.1 Calificación de los ejercicios.—En el ejercicio de pruebas fisicas, la calificación será de «apto» o «no apto». La no aptitud se producirá en el caso de que un aspirante no supere alguna de las pruebas comprendidas en este ejercicio.

Los ejercicios segundo y tercero se calificarán por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos, siendo necesario para su aprobación una media de 5 puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones obtenidas por el número de Jueces

actuantes.

- Cada uno de los ejercicios tendrá carácter eliminatorio.
  7.2 Calificación del período de prácticas.-La calificación de este período será de «apto» o «no apto» y corresponderá efectuarla al Tribunal a la vista de los informes de los Jefes de los Servicios Centrales o Provinciales en que cada funcionario en prácticas realice las suyas.
  - 8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal
- 8.1 Lista de aprobados.-Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, la relación de aprobados, por orden de puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas

convocadas.

8.2 Propuesta de aprobados.-El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que esta elabore propuesta de nombramiento.

## . 9. Presentación de docuentos

- 9.1 Documentos.-Los aspirantes própuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos siguientes:
- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que debera presentarse acompañada del original para su compulsa) del titulo exigido o certificación académica de los estudios realizados acompañada del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente titulo.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del permiso de conducción de vehículos de clase B-1.

Los aspirantes aprobados deberán declarar bajo su responsabilidad no haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Administración Institucional, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina este certificado debera expedirse por el facultativo de Medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministe-rio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas

objeto de esta convocatoria.

Excepciones.-Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisi-tos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y

circunstancias que consten en su expediente personal

9.3 Falta de presentación de documentos. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 10. Nombramientos

Aprobada por el Secretario de Estado para la Administración Pública la propuesta de aprobados formulada por el Tribunal, se procederá por aquel al nombramiento de Agentes de Investigación

procedera por aquel al nombramiento de Agentes de Investigación en práticas del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Los aspirantes que no superasen el periodo de prácticas, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del Subsecretario del Departamento en que realizaren dicho período y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal.

10.1 Nombramiento de funcionarios de carrera.-Concluido el proceso selectivo y finalizado el período de prácticas, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera hasta el limite de las plazas anunciadas. Los nombramientos deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. Toma de posesión

11.1 Plazo,-En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento a los interesados deberán tomar posesión de sus

cargos, prestando el juramento o promesa previstos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. 11.2 Ampliación.-La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

#### 12. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de marzo de 1985.-El Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Ramos Fernandez-Torrecilla.

Ilmos, Sres, Subsecretario de Economia y Hacienda, Director general de la Función Pública y Presidentes de los Tribunales calificadores.

## **PROGRAMA**

Tema 1. Operaciones aritméticas: Aplicaciones prácticas.-Razones y proporciones.- Media aritmética y media geométrica.-Regla de tres.-Repartos proporcionales.-Porcentajes.

Tema 2. Regla de interés.-Interés simple: Fórmulas.-Interés

compuesto: Métodos de aplicación.

Tema 3. Descuento simple: Formulas y aplicación.-Descuento comercial y matemático: Diferencias.-Descuento compuesto.

Sistemas de ecuaciones.-Resolución de problemas

utilizando dichos sistemas.

Tema 5. El Estado español.-La Constitución de 1978: Principios básicos segun su título preliminar.-Derechos y deberes fundamentales.-Garantia de las libertades y derechos fundamentales: El

Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
Tema 6. La Corona.-Las Cortes Generales: El Congreso de los Diputados y el Senado.-El Gobierno y la Administración.-El Poder

Judicial.

Tema 7. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.-Funcionarios de carrera de Organismos autónomos: Selección, formación y perfeccionamiento.-Adquisición y pérdida de la condi-

ción de funcionario.-Situaciones.

Tema 8. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.-Régimen disciplinario.-Responsabilidad civil

y penal de los funcionarios públicos.

Tema 9. Organización ministerial vigente.-Las Comisiones Delegadas del Gobierno.-Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Directores generales: Funciones y atribuciones de cada uno de ellos.

Tema 10. El Ministerio de Economía y Hacienda; Organiza-ción y funciones.-Administración Territorial de la Hacienda Públi-

ca: Su organización.

Tema 11. Dirección General de Aduanas e Impuestos Especia-

les: Servicios que le están encomendados.—Organización central.—Cuerpos que la integran.

Tema 12. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Competencia y funciones.—Organización central.—Facultades del Inspector general.—Funciones de la Secretaria General, de la Dirección de Operaciones y de la Dirección de Servicios.

Tema 13. Organización territorial del Servicio de Vigilancia Aduanera.-El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: Cate-

gorias, atribuciones y deberes.

Tema 14. Delitos de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la Ley.-Sanciones.-Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos.-El destino de los géneros o efectos intervenidos por delitos de contrabando.-Valoración de los mis-

Tema 15. Infracciones administrativas de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la legislación vigente en la materia.—Clases de infracciones administrativas y personas responsables.—Competencias.—Multas: Cuantía, graduación y condonación.-Comiso.

Tema 16. Infracciones administrativas de contrabando; sancionador.-Extinción de la responsabili-Procedimeinto

dad.-Recursos.

Tema 17. Organización territorial de los Servicios de Aduanas.-La Aduana: Concepto y clases.-Recinto, demarcación y jurisdicción de una Aduana.-La Inspección de Aduanas.

Tema 18. Las operaciones de comercio en que intervienen las Aduanas: principios generales. Importación, Exportación, Comer-

cio de cabotaje. Transitos.

Tema 19. La importación temporal.-La reexportación.-La exportación temporal.-La reimportación.-Importación y exportación de efectos en régimen de viajeros.

Tema 20. Importación temporal de automóviles.-La matricula turística.-Especialidades en la importación temporal de vehícu-

los comerciales, embarcaciones y aeronaves.

Tema 21. Renta de Aduanas: Conceptos que la integran.-Derechos arancelarios: Concepto, hecho imponible y bases.-Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.-Desgravación fiscal a la exportación.

Tema 22. Impuestos especiales,-Impuestos sobre los alcoholes atiliases y hebidos alcoholes arancelarios.

etilicos y bebidas alcohólicas.-Impuestos sobre el petrólco, sus derivados y similares.-Exacción reguladora de precios de los alcoholes no vínicos.

4628 RESOLUCION de 21 de marzo de 1985, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Maquinistas Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Ilmos. Sres.: Autorizada por el Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, la convocatoria de diez plazas de la Escala de Maquinistas Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera del Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984,